



En relación con la Resolución de 23 de junio de 2020 (BOE de 23 de julio de 2020) por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a BANCO INVERGIS, S.A., se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción grave impuesta a BANCO INVERGIS, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 28 de enero de 2019, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 11 de noviembre de 2020.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, Patricia Muñoz González-Úbeda.-.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

8439 *Resolución de 23 de junio de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a Banco Inversis, SA.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Banco Inversis, S.A. por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81, letra h) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se procede a publicar, conforme a lo establecido en su artículo 94 bis, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 28 de enero de 2019 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, y después de su revisión en alzada por la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Banco Inversis, S.A. por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81, letra h), de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en relación con el artículo 62 del mismo texto legal, por no haber actuado en beneficio de los partícipes del Fondo Gesconsult Talento, FI, una multa por importe de 125.000 euros (ciento veinticinco mil euros).

La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 23 de junio de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.